

## **Observación General conjunta del Comité para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Comité de los derechos del niño sobre los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional**

**Evento:** Consulta regional sobre la observación general conjunta sobre los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional patrocinado por la OACNUDH, en cooperación con el UNICEF y la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México. El evento será celebrado inmediatamente después de la consulta internacional de expertos sobre la violencia contra la mujer organizado por la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños y el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México y en estrecha colaboración con el ACNUR, el OACNUDH y el UNICEF.

**Fechas:** 28 (pm) a 29 (am) de junio de 2017

**Lugar:** Universidad Iberoamericana, Auditorio Ignacio Ellacuría, Edificio S, Prolongación Paseo de la Reforma 880, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, C.P. 01219

---

### **1. Introducción y antecedentes**

El fenómeno de la migración internacional afecta a todas las regiones del mundo y a todas las personas, con su efecto impactando cada vez más a millones de niños. Las causas fundamentales de la migración suelen estar directamente relacionadas con violaciones graves de los derechos humanos, incluidos los derechos del niño, reconocidos en varios tratados de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño. En el contexto de la migración internacional, los niños se encuentran en una situación de doble vulnerabilidad – principalmente como niños, y como niños y niñas afectados por la migración de alguna manera, ya sea como migrantes, sin importar si están solos o con sus familias, o nacidos de padres que sean trabajadores migrantes países de destino o son dejados en el país de origen y de tránsito.

De hecho, el alcance y la diversidad de los abusos contra los derechos humanos que tienen un impacto cada vez mayor en los niños en el contexto de la migración es muy preocupante. Este escenario ha alcanzado en muchos casos niveles tan alarmantes que es posible hablar de una crisis de derechos humanos que afecta particularmente a los niños. Entre estos abusos cabe destacar los siguientes: tráfico de personas; explotación laboral; millones de familias separadas; miles de niños detenidos arbitrariamente y deportados; restricciones en el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo la salud y la educación; diferentes formas de violencia; discriminación basada en la nacionalidad de los niños o de sus padres, origen étnico o situación migratoria; y los obstáculos al derecho al registro de nacimiento, un nombre y una nacionalidad.

Esta situación puede explicarse por la existencia de un doble déficit presente en gran medida en la legislación y en las políticas públicas de muchos Estados: 1) ausencia de políticas y prácticas migratorias sensibles a los niños y 2) la falta de políticas que tomen en cuenta las necesidades especiales y la situación vulnerable de los niños migrantes y los niños afectados por la migración. En este complejo escenario es sumamente importante desarrollar una serie de estrategias que contribuyan a mejorar la situación de estos niños con el fin de asegurar una protección adecuada y universal de los derechos de los niños en el contexto de la migración internacional.

Tanto la CDN como la Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias (CMW) contienen varias disposiciones que establecen obligaciones específicas relacionadas con los derechos de los niños afectados por la migración (aplicables a los trabajadores migrantes y sus familias en el caso de CMW ya todos los niños en el caso de la CRC). Por lo tanto, los Comités de las Naciones Unidas que supervisan la aplicación de estos dos Convenios pueden desempeñar un papel central a través de la elaboración de recomendaciones encaminadas a orientar las respuestas de los Estados partes en este campo, de conformidad con las normas y normas internacionales de derechos humanos.

La decisión de ambos Comités de elaborar una observación general conjunta tiene por objeto ampliar, profundizar, complementar y / o actualizar una serie de iniciativas ya desarrolladas sobre los niños y la migración. La nota conceptual sobre el comentario general conjunto y otra información relevante puede encontrarse en:

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/CMWCRCContextofInternationalMigration.aspx>

En particular, el trabajo en que ambos Comités han estado involucrados proporciona un punto de partida y un marco, incluyendo la Observación General No. 6 del CRC sobre los niños migrantes no acompañados y separados fuera de su país de origen y el Día de Discusión General del CRC de septiembre de 2012 titulado "Derechos humanos de todos los niños en el contexto de la migración internacional", que condujo a la elaboración de un documento de antecedentes y de un documento final con conclusiones y recomendaciones. La Observación General No. 6 y el documento de antecedentes y el documento final que se derivan del Día de Discusión General de Septiembre de 2012 se pueden encontrar en: <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/CRCIndex.aspx>

## **2. Objetivos**

La observación general conjunta tiene por objeto contribuir a mejorar la protección de los derechos humanos de los niños y niñas que, en el contexto de la migración internacional, se encuentran en una situación particular de vulnerabilidad. Los objetivos específicos de este comentario general incluyen:

- Elaborar para los Estados partes y otras partes interesadas los lineamientos para el desarrollo de políticas migratorias, infantiles y relacionadas dirigidas a proteger y hacer realidad los derechos de los niños en el contexto de la migración internacional;
- Proporcionar a los Comités CMW y CRC una herramienta específica para facilitar su función de supervisar la aplicación de los respectivos tratados en los Estados Partes, de conformidad con lo dispuesto en los Convenios;
- Promover una interpretación claramente articulada de las disposiciones pertinentes de la CMW y la CRC para ayudar a la aplicación ulterior de los convenios en el plano interno tanto en la legislación como en la práctica; y
- Destacar la pertinencia de un enfoque basado en los derechos en relación con el fenómeno de los niños en el contexto de la migración internacional.

## **3. Alcance del Comentario General**

La observación general conjunta incluirá la situación de los derechos humanos de las siguientes categorías de niños en el contexto de la migración internacional:

- Niños que emigran con sus padres que son trabajadores migrantes;
- Niños nacidos de padres que sean trabajadores migrantes en países de tránsito y de destino;

- Niños migrantes que regresan a su país de origen, voluntariamente o por la fuerza, solos o con sus padres;
- Niños dejados por sus padres (o uno de ellos) que han emigrado a otro país; y
- Niños que emigran desacompañados y separados de sus padres (por razones tales como buscar empleo, reunificación familiar o como víctimas de la trata, explotación laboral y trabajo infantil).

Los Comités abordarán la siguiente lista no exhaustiva de temas en la observación general conjunta, con sujeción a los límites de la palabra para este tipo de documentos establecidos por la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Se pueden incluir temas adicionales de acuerdo con las presentaciones que se puedan recibir y en relación con las consultas que se contemplan como parte del proceso de elaboración:

- Libertad personal-No detención (artículos 16, 17 CMW, artículo 37 CRC);
- Igualdad y no discriminación (artículos 1, 7 CMW, artículo 2 CRC);
- Derecho a la salud (artículos 28, 45 CMW, artículo 24 CRC);
- Derecho a la educación ya la formación profesional (artículos 30, 43, 45 CMW, artículos 28, 29 CRC);
- Derecho a la seguridad social (artículo 27 CMW, artículo 26 CRC);
- Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 12 CMW, artículo 14 CRC)
- Garantías del debido proceso y acceso a la justicia (artículos 16, 17, 18 CMW, artículo 12, 40 CRC);
- Derecho a la vida y al desarrollo (artículo 9, CMW, artículos 6 CRC);
- Derecho a la integridad física (artículo 10 CMW, artículos 19, 37, 39 CRC);
- Derecho a la vida familiar (artículos 14, 17, 44, CMW, artículos 9, 10, 11, 20, 21, 22, CRC);
- Derecho a un nombre, identidad ya una nacionalidad (artículo 29 CMW, artículos 7, 8 CRC); y
- Derecho al trabajo ya la protección contra el trabajo forzoso, todas las formas de explotación, trabajo infantil y secuestro, venta o tráfico de niños (artículo 11 CMW, artículos 32, 34, 35, 36 CRC) y
- Derecho a un nivel de vida adecuado (artículo 45 CMW, artículo 27 CRC)

#### **4. Convocatoria de presentaciones**

Los Comités CMW / CRC emitieron una convocatoria de comunicaciones sobre los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional de todas las partes interesadas de todas las regiones con el fin de obtener una amplia gama de perspectivas para informar el proceso de redacción. En respuesta, se recibieron más de 60 comunicaciones. Las presentaciones están disponibles en:

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CMW/Pages/JointGeneralCommentonChildren.aspx>

#### **5. Propósito de las consultas regionales**

El principal objetivo de esta consulta es ayudar a los comités CMW y CRC a elaborar una observación general conjunta que garantice que se refleje la perspectiva regional con respecto a los niños en el contexto de la migración internacional.

En concreto, la consulta regional tiene como objetivo:

- Proporcionar a los miembros de los Grupos de Trabajo CMW y CRC encargados de coordinar el proceso y supervisar la redacción de la observación general, entablar un diálogo con las partes interesadas en las Américas con el propósito de recopilar información e insumos para la reunión conjunta Comentario general sobre los niños en el contexto de la migración internacional;
- Compartir información sobre los antecedentes y el alcance de la propuesta de observación general conjunta;
- Explicar el mandato de autoridad de ambos convenios y artículos específicos de los convenios sobre temas relevantes;
- Discutir los amplios ámbitos temáticos vinculados a las disposiciones sustantivas aplicables de los Convenios, tales como los temas enumerados más arriba en el apartado "Alcance de la Observación general";
- Que se proporcione a los miembros de los Grupos de Trabajo una visión general de la perspectiva regional y las preocupaciones prioritarias con respecto a los niños en el contexto de la migración internacional.

## **6. Resultados esperados**

Los resultados esperados del taller regional incluyen:

- Mayor reconocimiento por todos los participantes de la situación de los niños en el contexto de la migración internacional en la región;
- Mayor comprensión por parte de los participantes del marco normativo y legal en relación con los niños en el contexto de la migración internacional;
- Subrayar las preocupaciones regionales prioritarias e incorporar la perspectiva regional sobre los niños en el contexto de la migración internacional en la observación general con la aprobación de los miembros de los Grupos de Trabajo.

## **7. Orden del día y formato**

El orden del día estará determinado por la necesidad de examinar los elementos sustantivos de la observación general conjunta y los artículos específicos de ambos convenios. La agenda propuesta incluye lo siguiente:

- Presentación sobre la observación general conjunta y las disposiciones pertinentes de los Convenios;
- Discusión de temas prioritarios desde la perspectiva regional;
- Insumos y discusión sobre el proyecto cero sobre la observación general conjunta;
- Intercambio de información sobre el proceso de elaboración de los comentarios generales, consultas y plazos.

El formato sugerido podría incluir la presentación por los miembros de los grupos de trabajo y los especialistas, las discusiones de grupo facilitadas y las discusiones plenarias. Cada sesión será moderada por un miembro de los grupos de trabajo de la CRC y / o CMW y permitirá discusiones interactivas basadas en el borrador cero con resúmenes proporcionados por la OACNUDH. A los moderadores se les pedirá que trabajen a partir de una lista de preguntas en lugar de tener largas presentaciones para asegurar la máxima participación de los participantes. Los idiomas de trabajo serán el inglés y el español.

## **8. Participación y personas especializadas**

Esta consulta contará con la participación de organizaciones de la sociedad civil (incluyendo niños) y instituciones nacionales de la región; representantes pertinentes de las oficinas regionales del OACNUDH, el UNICEF, la OIT, la OIM, el ACNUR y la ONU Mujeres); miembros de los Grupos de Trabajo de la CMW y de la CRC, y otros expertos sobre la cuestión de los niños en el contexto de la migración interna de la región, así como representantes de los Estados partes.